

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., mayo diecinueve (19) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo No. 2021 0448.  
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
Demandado: ALVARO GABRIEL AREVALO BERNAL.

Previo a emitir pronunciamiento respecto de la cesión del crédito allegada al plenario de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. a favor de FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO FC – ADAMANTINE NPL, en aplicación del inciso 3 del artículo 68 del C.G.P., se requiera a la parte demandada para que en el término de tres (3) días manifieste si la acepta o no.

Por secretaria contrólese el término concedido.

NOTIFIQUESE, (2)



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez